

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 374 -2024-DGA-CR

Lima, 20 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N° 2433-2024-DA/DGA-CR del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 1922-2024-DRH-DGA/Cr del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 361-2024-AS-DRH-DGA/Cr del Área de Seguros, el Informe N° 001-2024-PLOR-AS-DRH-DGA/Cr de la Profesional del Área de Seguros y el RU 1734860 de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (vida y accidentes personales)", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y seis (366) días calendarios y por el importe de S/ 754,280.58 (Setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta con 58/100 soles).

Que, con fecha 13 de mayo de 2024, mediante la Resolución N° 130-2024-DGA-CR, se autorizó la reducción de prestaciones N° 1, al citado Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, por el importe total de S/ 148.25 (Ciento cuarenta y ocho con 25/100 Soles), de conformidad con las disposiciones del numeral 34.3 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF -en adelante la Ley-; y el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF -en adelante el Reglamento-.

Que, con fecha 19 de setiembre de 2024, mediante la Resolución N° 288-2024-DGA-CR, se autorizó la reducción de prestaciones N° 2, al mismo Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, por importe total de S/ 192.68 (Ciento noventa y dos con 68/100 Soles), de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento.

Que, con fecha 04 de diciembre de 2024, mediante la Resolución N° 363-2024-DGA-CR, se autorizó la reducción de prestaciones N° 3, al mismo Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, por importe total de S/ 222.39 (Doscientos veintidós con 39/100 Soles), de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento.

Que, mediante el Informe N° 361-2024-AS-DRH-DGA/Cr, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Área de Seguros solicita al Departamento de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el Informe N° 001-2024-PLOR-AS-DRH-DGA/Cr de la Profesional del Área de Seguros; iniciar los trámites correspondientes para la cuarta reducción de las prestaciones del Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (vida y accidentes personales)".



Congreso de la República

Que, con fecha 02 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 1922-2024-DRH-DGA/CR, el Departamento de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, gestionar la emisión de una resolución que autorice la cuarta reducción de las prestaciones del mencionado Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, debido a la exclusión del expresidente Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, desde el día 10 de octubre de 2024, por límite máximo de edad.

Que, mediante el Informe N° 2433-2024-DA/DGA-CR, el jefe del Departamento de Abastecimiento, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones para proceder con la reducción de prestaciones N° 04 al Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR por el importe total de S/ 770.87 (Setecientos setenta con 87/100 soles), que representa el 0.00102199 % del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento; establecen que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular de la Entidad delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones; dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley; los numerales 157.2 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento; y, en concordancia con el numeral 2.14 del artículo segundo de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones N° 04 al Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (vida y accidentes personales)", por el importe total de S/ 770.87 (Setecientos Setenta con 87/100 soles), que representa el 0.00102199% del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento.

Artículo Segundo. - DISPONER que, dentro del plazo de ley, el Departamento de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la información de la reducción de prestaciones aprobada, y asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

Congreso de la República



Artículo Tercero. - ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ
Directora (e) General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA